JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 2515

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE ALIMENTACIÓN

Valparaíso,

01 AGO. 2013

V I S T O S:

La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 de 2000, 015/172 de 2.001, 015/191 de 7 de diciembre de 2011 todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- La JUNJI y la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, celebraron con fecha 01 de Agosto de 2013, un **convenio de alimentación,** para el Jardín Infantil **FLOR DE ABEJAS**, ubicado en la Escuela Delfina Alarcón Henríquez, Calle Principal S/N, sector El Molino, Colliguay, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su debido cumplimiento y ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Alimentación suscrito con la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, celebrado con fecha 31 de Julio de 2013, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE ALIMENTACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
-Y-
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ

En Valparaíso, con fecha 31 de julio de 2013, entre **la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT 70.072.600-2 representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**

Cédula Nacional de Identidad N° 14.604.596-0, Asistente Social, ambas domiciliadas en Calle Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ**, RUT: 70.878.900-3, representada legalmente por don **JOSÉ MOLINA SEPÚLVEDA**, Cédula de Identidad N° 5.348.303-8, Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, cultura y Atención al Menor de Quilpué, ambos domiciliados en Calle Baquedano N° 960, Comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, en adelante también la **"CORPORACIÓN"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los convenios de alimentación consisten fundamentalmente en que una organización o institución de lucro otorga atención parvularia a niños y niñas que viven en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social y establece con JUNJI un convenio, en el cual la institución financia la totalidad del programa de alimentación que reciben los párvulos que allí asisten, a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escalar y Becas (JUNAEB) siendo la misma JUNJI quien define las circunstancias técnicas del programa alimentario y controla su ejecución.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, permitirá mejorar la calidad del servicio que se otorga a los párvulos, acuerdan suscribir un **convenio de alimentación** con la CORPORACIÓN, en el Jardín Infantil FLOR DE ABEJAS, ubicado en la Escuela Delfina Alarcón Henríquez, Calle Principal s/n, Sector El Molino, Colliguay, comuna de Quilpué, administrada por dicha Corporación.

Este jardín tendrá la capacidad total de **13 párvulos.**

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

a) El local del Jardín Infantil Convenio de Alimentación, habilitado con una capacidad física para la atención de 15 párvulos, se encuentra en la Escuela Delfina Alarcón Henríquez, ubicada Calle Principal s/n, sector El Molino, Colliguay, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso. Este local deberá cumplir con toda normativa legal y administrativa de la JUNJI, que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos y adultos.

b) El siguiente personal, para la atención de párvulos:
- 1 Educadora de Párvulos
- 1 Técnico en Atención de Párvulos

c) El siguiente equipamiento, de conformidad a la normativa JUNJI aplicable al Jardín Infantil.
- 6 mesas y 15 sillas para párvulos
- 1 modular para ubicación de materiales didácticos.
- Perchero para 15 Párvulos
- Botiquín de primeros Auxilios
- Extintor de incendio según normativa vigente

d) Los Insumos
- Material didáctico para 15 Párvulos
- Material de oficina para el personal
- Material de aseo necesario para el Jardín Infantil

e) Los Gastos Generales
- Consumos básicos de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono.
- La mantención y reparación del Inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil, en tareas tales como: reparación de mesas, puertas, ventanas y vidrios; pintura de techos, paredes y

puertas; cerraduras, interruptores, llaves de agua potable, techumbres; tendido eléctrico; instalación de agua potable y alcantarillado, extintor y botiquín de primeros auxilios.

CUARTO: Asimismo la CORPORACIÓN, se obliga a lo siguiente:
A informar mensualmente, dentro de los primeros tres días del mes siguiente, las raciones de alimentación efectivamente consumidas en el Jardín Infantil, de acuerdo a los instrumentos técnicos de la JUNJI.

QUINTO: La JUNJI se obliga a entregar alimentación equilibrada a los niños y niñas que asistan a los Jardines Infantiles, de acuerdo a la edad, desarrollo, durante su permanencia en el establecimiento, a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad al Convenio Institucional de fecha 22 de Enero de 1987, por un total de 13 raciones alimenticias, 13 Desayunos y 13 Almuerzos.

SEXTO: El Jardín Infantil en que tiene lugar el presente convenio de Alimentación, funcionará de Lunes a Viernes desde las 08:30 horas hasta las 13:30 horas.

SEPTIMO: La Administración del Jardín Infantil en que tiene lugar el presente Convenio de Alimentación corresponderá a la CORPORACIÓN, no teniendo la JUNJI responsabilidad alguna en los hechos, actos u omisiones, que ocurran en el interior del establecimiento, que de cualquier forma pudieren, afectar a los párvulos, al personal, padres y apoderados, público en general y a todo tipo de bienes.
En todo caso tanto el Jardín Infantil en que tiene lugar el presente Convenio de Alimentación y el personal que labora en él, se regirán por las normas Técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico que imparta la JUNJI en uso de sus facultades legales reglamentarias. A este respecto, la CORPORACIÓN se obliga a incorporar al personal a los programas de capacitación que imparte la JUNJI en la localidad o comuna correspondiente, quedando de su cargo solventar los gastos de traslado.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la CORPORACION que colabore en el jardín infantil en que tiene lugar el presente Convenio de Alimentación estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, solo podrán exigir las prestaciones correspondientes a sus respectivos empleadores.
Por otra parte, el hecho de que los miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil no les facultará a exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI ni a la CORPORACIÓN.

NOVENO: La CORPORACION se compromete a entregar dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes de funcionamiento, la información necesaria para la elaboración de los indicadores del Sistema GESPARVU, de acuerdo a la normativa técnico vigente de la JUNJI.

DECIMO: El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación de acto administrativo que lo aprueba y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte por Carta Certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término

UNDECIMO: La fiscalización del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al Equipo Técnico regional de la Dirección Regional de JUNJI.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172

de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, para representar la CORPORACIÓN, consta en escritura pública, registrada en Repertorio N° 2.294 de fecha 14 de Diciembre de 2004, de la notaría de don Carlos Swett Muñoz, que lo nombra Secretario General de la CORPORACIÓN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VLAPARAÍSO

EMM/DML/RSA/asc
DISTRIBUCIÓN:

- Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué (1)
- Subdirección Técnica (1)
- Sección de Cobertura e Infraestructura (1)
- Subdirección de Recursos Financieros (1)
- Gesparvu (2)
- Unidad Asesoría Jurídica (2)
- Oficina de Partes (1)